

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/9ªE CT/2026**

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100008126, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con 04 de marzo de 2026 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 340022100008126, que a la letra dice:
"Esta contraloría ciudadana solicita toda la documentación técnica que presentó el proveedor WALA SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V. al participar en la Adjudicación Directa No AA-12-NEF-012NEF001-I-57-2025 para el caso específico de la clave 060.308.0177 de condón masculino." (Sic)
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. La Dirección de Administración y Finanzas clasifica como confidencial los datos personales contenidos en la carpeta denominada "TÉCNICO", en el documento "AVISO DE FUNCIONAMIENTO WALA", en específico el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono particular, domicilio particular y correo electrónico.
- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
RI/9ºE CT/2026

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

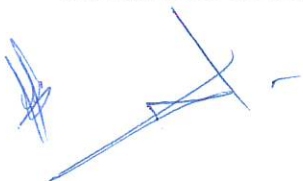
RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

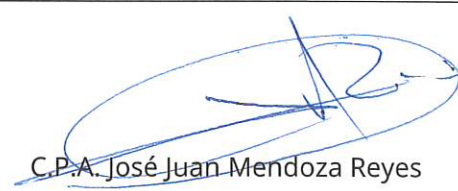
SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial, específicamente los datos personales, de conformidad con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y aprueba la versión pública del "AVISO DE FUNCIONAMIENTO WALA" de la documentación técnica que presentó el proveedor WALA SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V. al participar en la Adjudicación Directa No AA-12-NEF-012NEF001-I-57-2025, requerida a través de la solicitud con folio 340022100008126.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Novena Sesión Extraordinaria 2026, siendo las once horas con del veintidós de mayo del año dos mil veintiséis.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/9ºE CT/2026

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P.A. José Juan Mendoza Reyes
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/9ºE CT/2026 emitida en la 9 Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 22 de mayo de 2026.